

TRIBUNAL DE ÉTICA  
CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA  
RESOLUCIÓN N° 008 -TE/2011

Lima, 7 de diciembre de 2011.

**EL TRIBUNAL DE ÉTICA**

**VISTA:**

La queja presentada por el señor Ramón Mujica Pinilla, (23-11), con relación a los artículos "Empresa de Director de Biblioteca Nacional dañó ruinas en Oquendo", "Mujica y destrucción del patrimonio arqueológico" y "Rara desaparición de libros en la Biblioteca Nacional" y el aviso "La violencia delincuencial y la corrupción tienen nombres 'Los Mujica'", publicados en el diario La Primera, el 18 de julio, 20 de agosto, 3 y 6 de septiembre del 2011, respectivamente; así como la respuesta enviada por el señor Raúl Alfredo Wiener Fresco, Jefe de la Unidad de Investigación del diario La Primera.

**CONSIDERANDO**

Que el denunciante refiere en su queja que en las últimas semanas previas a su ratificación como Director de la Biblioteca Nacional se le imputó, sin prueba alguna, estar presionando al Ministro de Cultura en ese entonces, Juan Ossio, para defender a una persona procesada por la destrucción del patrimonio arqueológico en el Ex Fundo Oquendo. Por ello envió una carta de rectificación, que fue publicada mutilada y le "imputaron nuevas mentiras" las cuales no respondió por "no tener garantías que serían publicadas". Refiere además que el diario La Primera ha publicado un aviso pagado a página entera, en el que se le acusa de ser delincuente y de estar vinculado con el asesinato de dos campesinos del Ex Fundo Oquendo y de un topógrafo que hace años laboró con su familia. Refiere además que en dicho aviso, también se afirma que se encuentra vinculado a mafias de traficantes de tierras. Al respecto, el denunciante niega los hechos señalados en el aviso.

Que el Jefe de la Unidad de Investigación del diario La Primera afirma que el 18 de julio, dicho medio de comunicación publicó un artículo respecto al proceso penal seguido contra el abogado Carlos Condorcahuana, apoderado de la empresa Promotora Oquendo, por haber destruido ruinas preincas. Entre los socios de la empresa se encontraba el director de la Biblioteca Nacional en funciones Ramón Mujica Pinilla, lo que crea un conflicto de intereses, ya que la denuncia contra dicho abogado fue presentada por el Instituto Nacional de Cultura, entidad de la que forma parte la Biblioteca Nacional. Refiere además, que en el texto no se menciona que Mujica estuviera implicado en el daño o estaría protegiendo al depredador o presionando al ministro para defender al procesado. Respecto a la carta notarial enviada por el denunciante, Raúl Wiener afirma que el diario La Primera publicó el integró de la rectificación, pero se excluyó el segundo párrafo por tratarse de un tema ajeno.

Que respecto al artículo publicado el 3 de septiembre, Raúl Wiener señala que se trata de información respecto a la acusación contra el personal técnico de la Biblioteca Nacional. Sobre el aviso, refiere que es responsabilidad de los contratantes cuyos nombres aparecen al final de la publicación.

Que el Tribunal observa que la rectificación enviada por el denunciante al diario La Primera fue publicada el 18 de julio, pero bajo el título "Mujica y destrucción del patrimonio arqueológico" con comentarios, contradiciendo el precedente establecido por el Tribunal Constitucional en la sentencia emitida en el expediente 3362-2004-AA/TC, en la que dispone que "el medio de comunicación no podrá insertar en la misma nota rectificatoria, como titular o comentario, nuevas apreciaciones o noticias, pues, al insistir, revertir o poner en duda la rectificación del reclamante, se desvirtuaría la naturaleza de la rectificación, anulando el contenido esencial de dicho derecho fundamental". Asimismo el medio de comunicación no solicitó la versión del denunciante antes de la publicación del artículo difundido, el 18 de julio, aspecto fundamental que evita que la información sea difundida en forma parcializada y por ende no sea veraz.

Que respecto al artículo publicado el 3 de septiembre el denunciante no sustenta expresamente las razones por las cuales se encuentra afectado.

Que respecto al aviso materia de la queja, si bien se trata de publicidad, no se identifica fehacientemente a sus autores. Asimismo en él se publica información que acusa al denunciante de ser autor de varios delitos, sin presentar pruebas que la sustenten. Al respecto, el Tribunal de Ética considera que los medios de comunicación deben evitar que la publicidad que difunden atente contra el honor de las personas, sobre todo si en ella se atribuyen la comisión de graves delitos.

En uso de las atribuciones conferidas por su Reglamento.

#### RESUELVE


Primero.- Declarar fundada la queja presentada por el señor Ramón Mujica Pinilla, con relación a los artículos "Empresa de Director de Biblioteca Nacional dañó ruinas en Oquendo", "Mujica y destrucción del patrimonio arqueológico" y el aviso "La violencia delincuencia y la corrupción tienen nombres 'Los Mujica'", publicados en el diario La Primera, el 18 de julio, 20 de agosto y 6 de setiembre del 2011.

Segundo.- Declarar infundada la queja presentada por el señor Ramón Mujica Pinilla, con relación al artículo "Rara desaparición de libros en la Biblioteca Nacional"

Tercero.- Exhortar a los medios de comunicación que cautelén que los avisos publicitarios que difundan no contengan afirmaciones que atribuyan la comisión de delitos o dañen el honor de las personas.

Cuarto.- Disponer que el diario La Primera publique la presente resolución en el plazo de ocho días de notificada. Si no realizara tal publicación, el Tribunal de Ética dispone que la resolución sea difundida en los medios de comunicación asociados en el Consejo de la Prensa Peruana.

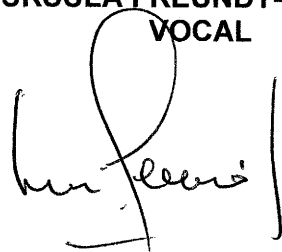
Regístrese, comuníquese y archívese.

  
TERESA QUIROZ VELASCO  
PRESIDENTA

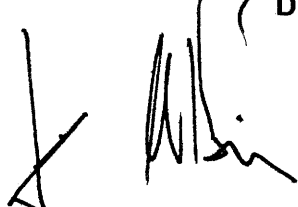
  
ALFONSO DE LOS HEROS PÉREZ-ALBELA  
VICEPRESIDENTE

  
ÚRSULA FREUNDT-THURNE  
VOCAL

  
GRACIELA FERNÁNDEZ- BACA  
VOCAL

  
LUIS PEIRANO FALCONÍ  
VOCAL

  
DIEGO GARCÍA-SAYÁN  
VOCAL

  
WALTER ALBÁN PERALTA  
VOCAL